

## **SESION ORDINARIA**

*En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las (11:45) once horas con cuarenta y cinco minutos del día 08 de octubre del 2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el recinto oficial "Justino Ávila Arce" de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de cabildo.*

***La Secretaria del Ayuntamiento** procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (17) integrantes del cabildo, encontrándose Héctor González Curiel, Presidente Municipal, Roberto Ruiz Cruz Síndico Municipal y los regidores Sulma Rosario Altamirano Estrada, Sofía Bautista Zambrano, Enrique Camarena Lambarena, Lourdes Leticia García Oregel, Eva Francisca Ibarra Hermosillo, Mario Alberto Isiordia Rodríguez, Georgina Eugenia Jiménez Paredes, Federico Melendres Martínez, Pascual Miramontes Plasencia, Javier Naya Barba, Eduardo Naya Vidal, Guillermina Ramírez Carrillo, Martha María Rodríguez Domínguez, Roberto Milton Rubio Pulido y José Eduardo Ruiz Arce y (1) una ausencia justificada del regidor Juan Alberto Guerrero Gutiérrez.*

*Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, para lo cual se pone a consideración el siguiente:*

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.-Presentación para su aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el decreto remitido por la XXX Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.*
- 2.-Presentación para su aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar la modificación a la asignación de rangos de aportación a mejoras de los beneficiarios de obra pública, consignados en la convocatoria general, con el propósito de*

que las colonias y/o localidades del municipio de Tepic, tengan mayores posibilidades de acceder a los recursos del Fondo 3 para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 de 2012.

3.-Presentación para su aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar la propuesta de inversión de los recursos del Fondo III del Ramo 33, que contempla el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2012, para la realización de obras de infraestructura social básica que beneficien directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

4.-Asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas:

a).-Solicitud para autorizar la concesión del servicio público de panteones en el Municipio de Tepic, a la persona moral denominada San Martín, Grupo Desarrollador Inmobiliario, S.A. de C.V., respecto al proyecto Parque Funeral San Martín Tepic, Nayarit.

b).-Solicitud de autorización para otorgar jubilación y estímulo económico a la C. Santa de Jesús Valdez Ledesma, por cumplir 28 años al servicio del Ayuntamiento.

5.- Clausura de la Sesión.

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por **Mayoría** de los presentes con 16 votos a favor y 1 voto en contra del regidor Federico Melendres Martínez, procediendo a desahogarlo de la siguiente manera:

**Punto No. 1.-** Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, referente a la presentación para su aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el decreto remitido por la XXX Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. **La Secretaria del Ayuntamiento** da lectura a la solicitud en comento; asimismo hace uso de la palabra el **Ing. Héctor González Curiel, Presidente Municipal** solicitando la autorización al Honorable Cabildo para que la Secretaría del Ayuntamiento Rocío Victoria Alejandra Flores

Velázquez, brinde una explicación sobre el punto en mención, siendo aprobado por **Unanimidad** de los presentes, con 17 votos a favor, procediendo dar una breve explicación sobre el tema a los integrantes del Cabildo.

**El Presidente Municipal** abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

**El regidor Javier Naya Barba** comenta que es un punto interesante el decreto que envía el Congreso del Estado para su aprobación, ya que le llama la atención 2 asuntos, siendo uno de ellos, la facultad que se le otorga a la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para resolver conflictos por límites territoriales entre dos o más municipios en la vía contenciosa, donde anteriormente se facultaba al Congreso del Estado resolver dicha problemática. De igual manera el otro punto que considera interesante e impacta a los Cabildos, es la adición de un segundo párrafo al artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, donde se establece un procedimiento para que los Ayuntamientos de la Entidad, atiendan y resuelvan en un plazo de 30 días hábiles sobre la aprobación o el rechazo de las enmiendas constitucionales que les sean remitidas por el H. Congreso del Estado y en caso de silencio, aplicar la denominada afirmativa ficta.

**La Lic. Rocío Victoria Alejandra Flores Velázquez** comenta que con la adición al segundo párrafo al artículo 131 constitucional, se fija expresamente un término de 30 días hábiles para que los Ayuntamientos del Estado, se manifiesten a favor o en contra de las enmiendas que pretendan realizarse a la carta Magna Local y si hubiera un retardo a ese período se daría la afirmativa ficta.

**El regidor Enrique Camarena Lambarena** pregunta ¿qué se está haciendo respecto a los límites de Tepic-Xalisco?, ya que considera que debe hacerse lo propio para defender los límites del Municipio de Tepic.

**El regidor Roberto Milton Rubio Pulido** agradece la presencia de la prensa y comenta que le parece una excelente reforma constitucional, porque otorgará facultades para intervenir a la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia, donde se evitará la politización de un asunto tan importante como la delimitación territorial.

**El Síndico Municipal Roberto Ruíz Cruz** coincide con el comentario del Regidor Roberto Milton Rubio Pulido, y le parece una excelente reforma constitucional donde los Municipios podrán resolver los conflictos territoriales que no hayan podido arreglar por convenio, facultando su intervención a la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia. De igual manera le parece trascendental que se establezca la obligatoriedad de la instrucción escolar y la educación media superior.

**El regidor Javier Naya Barba** le explica al regidor Enrique Camarena Lambarena, que se está trabajando en la mesa de diálogo en el Congreso del Estado, respecto de los límites de Tepic-Xalisco, donde se están ofreciendo todos los elementos de prueba a favor del Municipio de Tepic.

**La regidora Sofía Bautista Zambrano** comenta que celebra la reforma constitucional que se está realizando, porque se demuestra la voluntad política en prever resolver los conflictos por límites territoriales entre los municipios, y a su vez abona a la eficacia legal en establecer un procedimiento para que los Ayuntamientos resuelvan en un plazo sobre las reformas constitucionales remitidas por el H. Congreso del Estado.

**La regidora Lourdes Leticia García Oregel** comenta que agradece el trabajo que está realizando la Comisión encargada de los límites de Tepic-Xalisco, pero quisiera una explicación.

**El regidor Javier Naya Barba** le explica a la Regidora Lourdes Leticia García Oregel, que respecto a los límites Tepic-Xalisco, se ha estado acudiendo de manera periódica a las reuniones ante el Congreso del Estado, donde cada municipio aporta los elementos pertinentes a su favor para resolver dicha problemática.

**La regidora Lourdes Leticia García Oregel** comenta que quiere dejar en la mesa, algo que considera tramposo de la reforma constitucional, respecto a los conflictos por los límites territoriales entre los municipios y el período que se otorga para resolverse.

**El regidor Javier Naya Barba** comenta a la regidora Lourdes Leticia García Oregel, que no se confunda, ya que el

decreto que envía el Congreso, va enfocado a cinco reformas y una de ellas otorga facultades para resolver en la vía contenciosa a la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia y la otra reforma constitucional es el procedimiento para que los Ayuntamientos de la Entidad, en un plazo de 30 días apruebe o rechace las reformas constitucionales.

**La regidora Lourdes Leticia García Oregel** comenta que una vez aclarado el punto, se retracta sobre su comentario que había señalado con anterioridad.

Por lo que no habiendo más oradores el **Presidente Municipal** pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por **Mayoría** de los presentes, con 16 votos a favor y 1 voto en contra de la regidora Eva Francisca Ibarra Hermosillo. En este orden de ideas, el H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local, el Honorable Ayuntamiento de Tepic, emite voto en sentido positivo, respecto al decreto que reforman los artículos 4; 5, en sus párrafos primero y segundo; 7, fracción XIII, numeral 4, incisos a) y c); 9, fracción III; 42 en su primer párrafo; 47 en su fracción III; 69, fracción X; 91 en sus fracciones VI y VII y 102 en su primer párrafo; se derogan el tercer párrafo del artículo 5 y la fracción IV del artículo 47; y se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 7, la fracción VIII al numeral 91 y un párrafo segundo al artículo 131; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo

*en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic.*

Mismo decreto que textualmente se describe como se indica:

**DECRETO**  
*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXX Legislatura, decreta*

**REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.**

**Artículo único.-** *Se reforman los artículos 4; 5, en sus párrafos primero y segundo; 7, fracción XIII, numeral 4, incisos a) y c); 9, fracción III; 42 en su primer párrafo; 47 en su fracción III; 69, fracción X; 91 en sus fracciones VI y VII y 102 en su primer párrafo; se derogan el tercer párrafo del artículo 5 y la fracción IV del artículo 47; y se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 7, la fracción VIII al numeral 91 y un párrafo segundo al artículo 131; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit para quedar como siguen:*

**ARTÍCULO 4.-** *La ley establecerá los límites, extensiones territoriales y colindancias entre las municipalidades, para la preservación de su integridad física conservarán la extensión y límites que actualmente tienen, atendiendo a lo dispuesto por esta Constitución.*

**ARTÍCULO 5.-** *Los municipios podrán convenir entre sí y en cualquier momento sus respectivos límites; dichos arreglos no tendrán efecto sin la aprobación del Congreso del Estado.*

*A falta de acuerdo, cualquier municipio podrá acudir ante la Sala Constitucional-Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la que conocerá de los conflictos por límites territoriales en la vía contenciosa, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 de esta Constitución. Sus resoluciones serán inatacables.*

*Se deroga.*

**ARTÍCULO 7.-** ...

*I a XII.-* ...

*XIII.- Los derechos sociales que a continuación se enuncian:*

*1 a 3.-* ...

*4.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación.*

*a) El Estado y los Municipios están obligados a impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, y los padres de familia o tutores a enviar a sus hijos para que la reciban.*

*b).-...*

*c) Corresponde al estado fortalecer y promover la educación inicial y superior.*

*d) a f)...*

*5 a 9.-* ...

*XIV.-* ...

*XV.- No podrá librarse orden de aprehensión contra persona alguna, sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.*

*En todo proceso de orden penal, el imputado, la víctima o el ofendido tendrán los derechos y las garantías que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados internacionales en materia de derechos*

fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte, el presente texto constitucional local y las leyes penales del Estado.

El ejercicio de la acción penal ante los órganos jurisdiccionales, corresponde al Ministerio Público. Los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial en los casos que determine la ley.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, de acuerdo a los principios de mínima intervención, presunción de inocencia y proporcionalidad, en los supuestos y condiciones que señale la ley.

El Poder Judicial contará con jueces que resolverán, en forma inmediata y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Toda persona en el Estado tiene derecho a resolver sus diferencias mediante métodos alternos para la solución de controversias, en la forma y términos establecidos por las leyes. En materia penal, las leyes regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

XVI.- Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación al proceso en el que se expresará: el delito que se le impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. La ley señalará los términos en que proceda la prisión preventiva oficiosa, de conformidad a los casos y finalidades señaladas expresamente en la Constitución Federal.

La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso. El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la Ley.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de vinculación a proceso.

Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas del Poder Judicial, quien en forma concurrente con el Poder Ejecutivo vigilará que la política penitenciaria se ejecute como medio para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

XVII.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación e igualdad procesal.

La etapa de juicio oral se celebrará ante un Juez o Tribunal que no haya conocido del caso previamente, sujetándose a los principios generales siguientes:

1.- Tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

2.- Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;

3.- Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;

4.- El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;

5.- La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;

6.- Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establece esta Constitución;

7.- Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad;

8.- El Juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado. Las sentencias que pongan fin al procedimiento oral, deberán ser explicadas en audiencia pública, previa citación a las partes.

9.- Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula; y

10.- Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

#### **ARTÍCULO 9.- ...**

I a II.- ...

III.- Recibir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior haciendo que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas en la forma prevenida por las Leyes y conforme a los planes y programas que de acuerdo con ellas se expidan.

IV.-...

**ARTÍCULO 42.-** El 17 de noviembre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser presentado en la fecha antes señalada, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.

...  
...  
...  
...

#### **ARTÍCULO 47.- ...**

I a II...

III. Crear nuevas Municipalidades y reconocer en la legislación los límites de las ya existentes, en los términos y condiciones previstos en la ley de la materia;

IV. **Se deroga.**

V a XXXIX...

#### **ARTÍCULO 69.- ...**

I a IX...

X. Hacer cumplir los fallos y sentencias de los tribunales y prestar a estos el auxilio que necesiten para el ejercicio expedito de sus funciones, además de establecer las medidas correspondientes para la organización del sistema penitenciario basado en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

XI a XXXII..

#### **ARTÍCULO 91.-...**

...  
...



I a V...

VI.- De los medios de impugnación en materia electoral en los términos que disponga la ley de la materia;

VII.- De los conflictos por límites territoriales entre dos o más municipios del estado en los términos que establezca la ley de la materia, y

VIII.- Los demás que con base en la Constitución Federal, esta Constitución y demás leyes, se le confieran.

La Sala Constitucional-Electoral podrá resolver la no aplicación de leyes en materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio.

**ARTÍCULO 102.-** El Estado garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública del fuero común de calidad, que estará a cargo del Poder Ejecutivo, quien obligatoriamente deberá proveer en forma gratuita la prestación de asesoría y asistencia legal a quienes carezcan de recursos económicos para contratar servicios profesionales y para los fines que expresamente dispone la Constitución General de la República, y asegurará las condiciones de un servicio profesional de carrera para los defensores.

...

**ARTÍCULO 131.-** ...

A partir de la recepción del proyecto de reforma o adición a esta Constitución que les remita el Congreso a los Ayuntamientos, contarán con un plazo de treinta días hábiles para emitir su voto y hacerlo del conocimiento de la Legislatura; en caso de omisión se computará en sentido aprobatorio.

#### **Transitorios:**

**Artículo primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con excepción de lo dispuesto en el artículo transitorio siguiente.

**Artículo segundo.-** El sistema procesal penal acusatorio previsto en la fracción XVII del artículo 7º de la Constitución, entrará en vigor según lo establezca el Poder Legislativo en la legislación secundaria correspondiente, sin que pueda exceder del plazo señalado en la Constitución Federal en sus disposiciones transitorias.

En consecuencia, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir, poner en vigor y ejecutar, las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio en la entidad, adoptando el sistema en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior y a efecto de que entren en vigor los mismos, el Poder Legislativo deberá emitir una declaratoria mediante bando solemne, que se publicará en Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que señale expresamente que el sistema penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución y la General de la República, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

**Artículo tercero.-** Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio previsto en la fracción XVII del artículo 7º de esta Constitución, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.

**Artículo cuarto.-** El Congreso del Estado, deberá realizar las adecuaciones pertinentes a la legislación secundaria en materia de límites territoriales relacionadas con el presente decreto, dentro de un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**Artículo quinto.-** Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente decreto a los Ayuntamientos de la entidad.

**Punto No. 2.-** Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para su aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar la modificación a la asignación de rangos de aportación a mejoras de los beneficiarios de obra pública, consignados en la convocatoria general, con el propósito de que las colonias y/o localidades del municipio de Tepic, tengan mayores

posibilidades de acceder a los recursos del Fondo 3 para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 de 2012. **La Secretaria del Ayuntamiento** da lectura a la solicitud en comento, asimismo hace uso de la palabra el **Ing. Héctor González Curiel, Presidente Municipal** solicitando la autorización al Honorable Cabildo para que el Ing. Felipe Prado Hopfner, Secretario de Desarrollo Social, brinde una explicación sobre el punto en mención, siendo aprobado por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor, procediendo el Ing. Felipe Prado Hopfner, Secretario de Desarrollo Social, dar una breve explicación sobre el tema a los integrantes del Cabildo.

**El Presidente Municipal** abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

**El regidor Eduardo Naya Vidal** comenta que tiene el honor de presidir la Comisión de Obras, donde se analizaron las demandas que presentaron los Comités de Acción Ciudadana de diversas colonias y/o localidades del Municipio de Tepic, para la realización de obras de infraestructura social básica que beneficien directamente a los sectores en condiciones de rezago social muy alto y alto.

Por lo que no habiendo más oradores el **Presidente Municipal** pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por **Unanimidad** de los presentes, con 17 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-**Se autoriza al C. Ing. Héctor González Curiel en su carácter de Presidente Municipal de Tepic, así como al C. T.R. Roberto Ruiz Cruz, Síndico Municipal y a la C. Lic. Rocío Victoria Alejandra Flores Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento, a modificar la asignación de rangos de contribución a mejoras de los beneficiarios de obra pública, consignados en la Convocatoria General con el propósito que las colonias y/o localidades del Municipio de Tepic, tengan mayores posibilidades de acceder a los recursos de Obra Directa Municipal y del Fondo 3 para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 de 2012, para la realización de obras de infraestructura social básica que beneficien

directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema como lo establece la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

**SEGUNDO.**-Se autoriza al C. Ing. Héctor González Curiel en su carácter de Presidente Municipal de Tepic y al C. Ing. Felipe Prado Hopfner, Secretario de Desarrollo Social, a realizar lo conducente para dar cumplimiento a las bases y requisitos enmarcados en la Convocatoria General y dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2011–2014, considerando la nueva asignación de rangos de contribución a mejoras, como se detalla:

#### CONTRIBUCIÓN A MEJORAS DE COLONIAS URBANAS

Índice de Rezago Social	Muy Alto	0 a 4 % del monto presupuestado
Índice de Rezago Social	Alto	4 a 8 % del monto presupuestado
Índice de Rezago Social	Medio	8 a 12 % del monto presupuestado
Índice de Rezago Social	Bajo	12 a 16 % del monto presupuestado
Índice de Rezago Social	Muy Bajo	16 a 20 % del monto presupuestado

#### CONTRIBUCIÓN A MEJORAS DE COMUNIDADES RURALES

Índice de Rezago Social	Muy Alto	0 a 4 % del monto presupuestado
Índice de Rezago Social	Alto	4 a 8 % del monto presupuestado
Índice de Rezago Social	Medio	8 a 12 % del monto presupuestado
Índice de Rezago Social	Bajo	12 a 16 % del monto presupuestado
Índice de Rezago Social	Muy Bajo	16 a 20 % del monto presupuestado

**TERCERO.**-Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que publique los anteriores acuerdos en la gaceta municipal, órgano de difusión del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**Punto No. 3.-** Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para su aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar la propuesta de inversión de los recursos del Fondo III del Ramo 33, que contempla el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2012, para la realización de obras de infraestructura social básica que beneficien directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. **La Secretaria del Ayuntamiento** da lectura a la solicitud en comento, asimismo hace uso de la palabra el **Ing. Héctor González Curiel, Presidente Municipal** solicitando la autorización al Honorable Cabildo para que el Ing. Felipe Prado

*Hopfner, Secretario de Desarrollo Social, brinde una explicación sobre el punto en mención, siendo aprobado por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor, procediendo el Ing. Felipe Prado Hopfner, Secretario de Desarrollo Social, dar una breve explicación sobre el tema a los integrantes del Cabildo.*

**El Presidente Municipal** abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

**El regidor Eduardo Naya Vidal** comenta que como presidente de la comisión de obras, analizaron que era necesario se les hiciera justicia a las colonias que verdaderamente ocupan obra, dónde se tomó en cuenta el alto regazo y abandono en que se encuentran.

**La regidora Martha María Rodríguez Domínguez** comenta que le llama la atención que en la colonia Benito Juárez y 12 de diciembre, cubrieron todos los requisitos contemplados en la Convocatoria y no fueron tomadas en cuenta para realización de obra.

**La regidora Eva Francisca Ibarra Hermosillo** comenta que le gustaría se tomara en cuenta, la petición que realizan los colonos que habitan por los alrededores de la calle Guadalajara de la zona centro, que se construya el drenaje pluvial, debido a que en cada temporal de lluvias sufren de inundaciones.

**El regidor Enrique Camarena Lambarena** solicita que se pongan los ojos en la zona rural, debido a que hay poblados con más de 80 años de que fueron fundados y se encuentran en un completo abandono, ya que no han tenido ningún beneficio con obra pública.

**El regidor Roberto Milton Rubio Pulido** le comenta al regidor Eduardo Naya Vidal, que el rubro de obra pública fue revisado de manera conjunta con la comisión de planeación que él preside y así lo determinaron ambas comisiones.

**La regidora Sofía Bautista Zambrano** comenta que la asignación obra pública en las colonias y/o localidades, fue debido a la viabilidad económica y a las necesidades solicitadas.

**El regidor Federico Melendres Martínez** comenta que existe una inconformidad con los vecinos que viven por la calle Luís G. Urbina y por la calle Tacubaya y churubusco, debido a que se sacó el empedrado dejando los trabajadores abandonadas dichas obras, causándose un fuerte malestar debido a que no se avisó y no se les haya tomado en cuenta.

**La regidora Martha María Rodríguez Domínguez** comenta que necesita se le informe cuales van hacer las obras que se realizarán en su demarcación, para anunciárselas a los vecinos.

**El regidor Pascual Miramontes Plasencia** comenta que felicita al Presidente Municipal por este tipo propuestas y solicita a que los regidores Eduardo Naya Vidal y Roberto Milton Rubio Pulido, destinen más recursos para su demarcación.

**El regidor Enrique Camarena Lambarena** comenta que le han comunicado los vecinos de su demarcación, que existe un problema que se ha presentado con lo de la vivienda, ya que no se les ha construido.

**El Ing. Héctor González Curiel Presidente Municipal** comenta que la mayoría de obra se está realizando con participación federal, estatal y municipal, siendo con ello un detonante en la infraestructura del Municipio.

Por lo que no habiendo oradores el **Presidente Municipal** pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por **Unanimidad** de los presentes, con 17 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. Ing. Héctor González Curiel en su carácter de Presidente Municipal de Tepic, Nayarit; a programar y ejercer la propuesta de inversión de los recursos del Fondo III del Ramo 33 con un monto de inversión de \$10`200,000.00 (Diez millones Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de obra de infraestructura social básica que beneficien directamente a sectores de población en condiciones

de rezago social y pobreza y extrema como lo establece la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

En la inteligencia que el Programa General de Obras de 2012, el cual se integra en el presente punto de acuerdo, podrá modificarse por falta de participación social, razones técnicas y financieras. Asimismo, los montos de las obras y/o acciones quedarán supeditados a la elaboración de expedientes técnicos, dictaminación, aprobación, contratación y ejecución de acuerdo a la normatividad establecida, de acuerdo al siguiente cuadro:

**PROPUESTA FONDO III ZONA URBANA**

COLONIA	OBRA	COSTO
VALLE DE NAYARIT	EMPEDRADO AHOGADO CALLE LA FORTUNA	\$596.836,00
VALLE ZARAGOZA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE AUSTRIA ENTRE CALLE UNION Y BELGICA	\$465.288,00
INDEPENDENCIA	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE PIPILA ENTRE CEDRO Y ALONDIGA DE GRANADITAS	\$575.692,00
LOPEZ MATEOS I	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE MANUEL LOZADA ENTRE PEDRAZA Y SANTA TERESITA	\$371.902,00
LOPEZ MATEOS I	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE FRANCISCO VILLA ENTRE LERDO E HIDALGO	\$130.012,00
TIERRA Y LIBERTAD	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LUCIO CABAÑAS ENTRE CRITICA Y AUTOCRITICA Y JUANA DE ARCO	\$141.156,00
JESUS SALAS	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CAMINO DE ACCESO	\$458.490,00
CAMINERA	EMPEDRADO EN CALLE SERGIO ALVAREZ ENTRE FERNANDO ESPINOZA Y LEONIDES SIBAJAS.	\$485.739,00
JUSTINO AVILA ARCE	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO NORMAL CALLES TESORERIA Y PLANEACION Y DESARROLLO	\$449.998,00
LOPEZ MATEOS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLE FCO. I. MADERO ENTRE ACAYAPAN Y PEDRAZA.	\$768.649,00
ANTONIO ECHEVERRIA DGUEZ	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 1RA ETAPA CALLE DIANA CAZADORA	\$317.031,00
MOCTEZUMA	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLE ZOCALO ENTRE BRASIL Y ARGENTINA	\$431.726,00
CUBA	INTRODUCCION DE AGUA POTABLE 1RA ETAPA	\$593.046,00
AVIACION	EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE GUILLERMO ENTRE LEYES DE REFORMA Y CERRADA A LA FERIA.	\$749.360,00
EL OCHO	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE TULIPAN Y NAZARIO VAZQUEZ	\$315.090,00

### **PROPUESTA FONDO III ZONA RURAL**

<b>COLONIA</b>	<b>OBRA</b>	<b>COSTO</b>
EL AGUACATE	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (POR GRAVEDAD)	\$743.740,00
5 DE MAYO	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO NORMAL EN CALLES VICENTE GUERRERO, FRANCISCO VILLA, BENITO JUAREZ Y JUAN ESCUTIA	\$958.085,00
EL LIMON	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO NORMAL EN CAMINO DE ACCESO	\$599.999,00
EL PAJUELAZO	REHABILITACION DE AGUA POTABLE	\$536.700,00
POCHOTITAN	ANDADOR EN LA ENTRADA PRINCIPAL	\$186.550,00
LO DE LAMEDO	EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO POR ACCESO A LA AUTOPISTA	\$324.911,00

**SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Ing. Héctor González Curiel, en su carácter de Presidente Municipal de Tepic, designar a la Dirección de Siapa, a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, como Dependencia Ejecutoras de las Obras autorizadas.

**TERCERO.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a las Bases establecidas en la Convocatoria según procedimiento 8.8; se autoriza al Ing. Héctor González Curiel, en su carácter de Presidente Municipal de Tepic, para que instruya a la C. Tesorera, para que indique la Institución Bancaria, número de cuenta, así como el plazo para depositar la contribución a mejoras. Asimismo se le solicita remitir a la Secretaria de Desarrollo Social un informe de las aportaciones recibidas al respecto.

**CUARTO.-** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Social, Obras Públicas, Dirección de Siapa y Tesorería Municipal; para que realicen lo conducente respecto a los anteriores puntos de Acuerdo y notifiquen sobre los avances físico-financieros a las Comisiones del Honorable Cabildo, mediante los Informes trimestrales y cierre del Ejercicio.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que publique los anteriores acuerdos en la gaceta Municipal, órgano de difusión del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**Punto No. 4.-** Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, relativo al punto de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas. La Secretaria informa que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento lo siguiente:

- a).-Solicitud para autorizar la concesión del servicio público de panteones en el Municipio de Tepic, a la persona moral denominada San Martín, Grupo Desarrollador Inmobiliario, S.A. de C.V., respecto al proyecto Parque Funeral San Martín Tepic, Nayarit. **Misma que será turnada a las Comisiones Unidas Hacienda y Cuenta Pública y la de Servicios Públicos para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**
  
- b).-Solicitud de autorización para otorgar jubilación y estímulo económico a la C. Santa de Jesús Valdez Ledesma, por cumplir 28 años al servicio del Ayuntamiento. **Misma que será turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**

**Punto No. 5.-** No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión, siendo las (12:53) doce horas con cincuenta y tres minutos del día antes señalado, ante la presencia de la Secretaria del Ayuntamiento que certifica y da fe.